CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA EN: PATRICIA MACIEL C/ MICHAEL JOSEF HOFSTETTER S/ OBLIGACIÓN DE HACE ESCRITURA PÚBLICA".----------

RECIBIDO 3-05-2024

A.I. Nº 314

Asunción, 30 de abril del 2.024. -

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Patricia Elizabeth Maciel Avalos, que obra a f. 10, las demás constancias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Abogada Patricia Elizabeth Maciel Avalos interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 10. Manifestó: "*Que, dejo constancia que soy consciente del recargo de trabajo del Tribunal de Apelación, más la presente queja es una obligación y un derecho, debido a que los plazos son perentorios e improrrogables, los sesenta días para dictar sentencia terminó, ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el Código Procesal Civil para el pronunciamiento de la Resolución, desde el llamado de "autos para resolver" por lo que me he visto en la obligación de urgir en reiteradas ocasiones el pronunciamiento de la Resolución en rigor, sin que hasta la fecha se haya expedido el Tribunal de Apelación, dentro de los plazos establecidos en la ley*".------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 29 de Diciembre del 2.023, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "PATRICIA MACIEL C/ MICHAEL JOSEF HOFSTETTER S/ OBLIGACIÓN DE HACE ESCRITURA PÚBLICA".----

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Acuerdo y Sentencia Nº 1, con fecha 21 de Febrero del 2.024, en el que resolvió lo incoado por la aquí quejosa.-

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

…///…

…///…

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Patricia Elizabeth Maciel Avalos, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Alberto Martinez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA